"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 187 -2021-MPH-A

Huaraz,15 de julio del 2021

VISTO: El Informe N° 277-2021-MPH-GAF/G de fecha 14 de julio de 2021 de la Gerencia de Administración y Finanzas, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo indicado en el artículo 6º de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos;

Que, el artículo 16º del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021- EF/51.01 *"Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos"* del mismo modo se aprobó el *"Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°186-2021-MPH/A de fecha 15 de Julio de 2021 se declaró el Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, en cumplimiento a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Informe N°277-2021-MPH-GAF/G de fecha 14 de Julio del 2021, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas, se solicita la Designación y Aprobación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable;

De conformidad con las atribuciones conferidas según el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR y **APROBAR** la Comisión de Depuracion y Sinceramiento Contable, la misma que estará conformada por:

- ***Presidente:***
  C.P.C. Flormila Raquel Rimac Cerna – Gerente de Administración y Finanzas
- ***Integrantes:***
  C.P.C.Florcita Flores Chinchay – Sub Gerente de Contabilidad
  C.P.C. Flormila Raquel Rimac Cerna – Sub Gerente de Tesorería (e)
  C.P.C. Flormila Raquel Rimac Cerna – Sub Gerente de Abastecimiento (e)
  Lic. Flor de Maria Padilla Romero – Sub Gerente de Recursos Humanos
  Andres Ortega Jara – Jefe de Control Patrimonial y SS.AA
  Ing.Walter Edmundo Revilla Cancan – Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
  Lic. Maria T. Cotos Avelio – Gerente de Administración Tributaria y Rentas
  Abog. José A. Frias Yesca – Procurador Público Municipal
  Abog. Luz Cordova Oruna Juanivel – Jefe de la OCI (Veedor)

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Objetivo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será lo siguiente: Elaborar, Ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento y preparar los Informes de resultado de avance e informe final para la aprobación del Titular de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que las Funciones de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será la siguientes:

a) *Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.*
b) *Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.*
c) *Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.*
d) *Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, esa física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.*
e) *Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.*
f) *Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientada a la depuración y sinceramiento contable.*
g) *Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.*
h) *Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.*
i) *Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP.*
j) *Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.*

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que el plazo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de Depuración y Sinceramiento, según los plazos que establezca la DGCP.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, cuya conformación se aprueba en el artículo 1°, circunscriba sus actos

funcionales a los establecido en el artículo 3° y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, en vigor; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, REMITIR el presente acto resolutivo a la Dirección General de Contabilidad Pública. Asimismo, encomendar la NOTIFICACIÓN de la presente resolucion a los integrantes de la comisión de Depuracion y Sinceramiento Contable, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Secretaria General la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administracion y Finanzas y demás áreas competentes de esta entidad Edil, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad (www.munihuaraz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ELISEO RORI MAUTINO ANGELES
ALCALDE
DNI N° 07200661

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - Gerencia de Administración y Finanzas

RMP